

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

12107 RESOLUCIÓN 551/38278/2001 de 18 de junio, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se amplía la lista de excluidos correspondiente a la convocatoria para ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de Militar de Complemento del Ejército de Tierra.

Como continuación a la Resolución 551/38226/2001, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, del 31), se amplía la lista de excluidos para las pruebas selectivas de ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de militar de complemento del Ejército de Tierra:

Lista de excluidos (según anexo).

Granada, 18 de junio de 2001.—El Director general de Enseñanza, Félix Sánchez Gómez.

ANEXO

Núm. opositor	DNI	Apellidos y nombre	Observ.
39	50.976.546-I	Berrocal Bermejo, Francisco ..	3
54	28.489.075-X	Candón Gandullo, Matías	5
64	3.466.701-A	Casado López, Antonio José ..	5
73	53.692.461-L	Chicón García, Antonio	5, 7
75	2.635.399-J	Ciaramazawa Arriola, Rafael ..	4, 8, 6, 7
86	44.005.562	Cuerpo Sires, Román	4, 6, 8
112	50.205.443-P	Fernández García, José Javier ..	5
117	9.786.174-L	Fernández García, Eva	5
133	44.293.419-L	Gallegos Pulido, Juan David ..	5
145	20.264.288-T	García Bermejo, Víctor	5, 7
146	10.884.143-Z	García Fernández, María del Carmen	7
177	34.073.508-C	Guisado Rico, Enrique	7
199	30.796.656-R	Ibáñez Verano, Laura	4, 25
211	24.273.175-X	Jiménez Moleón, Gabriel	5
221	8.937.340-T	Ledesma Burgueño, Miguel Ángel	7
229	48.317.679-S	López Papi, Magalie	7
281	29.480.230-A	Montalbán Martín, María Carmen	5
286	25.684.112-N	Moral González, Eva María ...	7
311	44.267.945-Y	Orozco López-Cuervo, Begoña ..	5
314	32.661.038-A	Otero Serantes, Eva	5
321	53.686.269-Z	Paz Alcántara, Antonio Jesús ..	5
329	22.981.425-D	Pérez Aparicio, Enrique	4, 6, 7
331	7.248.735-D	Pérez García, José Antonio ...	7, 5
335	28.760.563-Y	Pérez Monge, José Manuel ...	6, 5
342	32.653.428-Y	Pintado González, Cristóbal ..	5
343	50.193.892-A	Pobre Barrera, Miguel Ángel ..	8, 7
346	8.827.244-M	Rajo Galán, Eva	5
352	74.821.216-P	Reina Cobos, Javier	7
356	3.115.057-Y	Rodríguez Aguado, Rubén	4
357	8.873.220-G	Rodríguez Carretero, Eva	5
380	12.334.026-T	Ruiz Pastor, Diego	5
399	33.388.544	Santos Jiménez, Vicente	3

Núm. opositor	DNI	Apellidos y nombre	Observ.
400	71.633.709-W	Santos Varela, Carlos	7
413	2.243.357-Y	Tenorio Artiaga, Soledad	5
175	53.011.339-L	Guijarro Mínguez, Daniel	1
179	32.651.071-H	Gutiérrez Quitián, Emilio	2
265	71.768.966-L	Meana Rodríguez, Armando ..	1
183	50.834.610-X	Hernampérez Martín, Pedro ..	2

Observaciones:

0. No cumplir condiciones generales de la convocatoria.
1. No cumplir requisitos de titulación.
2. No cumplir requisitos de la edad.
3. Pendiente documentación: Toda.
4. Pendiente documentación: Tasas.
5. Pendiente documentación: Certificado INEM/declaración rentas.
6. Pendiente documentación: Fotos.
7. Pendiente documentación: Títulos académicos exigidos (compulsados).
8. Pendiente documentación: Fotocopia DNI (o DNI caducado).
9. Pendiente documentación: Acta de nacimiento.
10. Pendiente documentación: Declaración jurada no separado para el servicio.
11. Pendiente documentación: Certificado de penados y rebeldes.
12. Pendiente documentación: Declaración de conducta ciudadana.
13. Pendiente documentación: Certificado de estado y obligaciones militares.
14. Pendiente documentación: Ficha resumen.
15. Pendiente documentación: Baremo de méritos.
16. Pendiente documentación: Valoración de cursos.
17. Pendiente documentación: Fotocopia compulsada de felicitaciones.
18. No presentado en hospital.
19. No apto en reconocimiento médico.
20. No presentado a los exámenes.
21. No apto en pruebas físicas.
22. No apto en pruebas culturales.
23. No superar tres convocatorias.
24. Llevar cuatro años de servicio en el ET.
25. Pendiente documentación: Instancia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12108 ORDEN de 7 de junio de 2001 por la que se publica concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por

el procedimiento de concurso, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto, convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I A) a la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), con los mismos requisitos citados en el apartado anterior, que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

La administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarias y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del anexo I B).

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender el cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal la información que estime necesaria, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales.—Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 Grado personal: Se evaluará hasta un máximo de 6,50 puntos, conforme a la siguiente escala: Por tener consolidado un grado personal:

Superior en tres o más niveles al puesto solicitado: 6,50 puntos.
Superior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 6,00 puntos.
Igual al nivel del puesto solicitado: 5,00 puntos.
Inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 4,50 puntos.

En este apartado se valorará en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 Valoración del trabajo desempeñado: Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos, en función del nivel de cumplimiento

de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

A) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,50 puntos.

Durante menos de un año: 6,00 puntos.

B) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles al puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,00 puntos.

Durante menos de un año: 5,50 puntos.

C) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,00 puntos.

Durante menos de un año: 4,50 puntos.

D) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto solicitado:

Durante un año o más: 4,50 puntos.

Durante menos de un año: 4,00 puntos.

1.2.1 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: No serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 Antigüedad: Se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios, en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso, deberán presentar junto con la instancia de participación, un modelo de anexo V, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

2. Méritos específicos.—Se encuentran recogidos en el anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 2,30 puntos para todos los puestos convocados.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por las Unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales o bien por la Dirección General de la Función Pública o Secretaría General correspondiente, en el supuesto de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas.

Cuando se trate de funcionarios destinados tanto en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias como del resto de los servicios periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios, incluidos los supuestos de excedencia por cuidado de familiares y servicios especiales.

2. Igualmente los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Para ser valorados deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, cursarán su solicitud a través del Servicio de Selección y Concursos.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, podrán, igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como Anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto con el anexo III, certificado de méritos señalado en la base cuarta y la documentación que se hubiera de acompañar.

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base V, este Centro Directivo remitirá a cada Establecimiento Penitenciario, vía intranet, las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición accediendo a la página «web» oficial de Instituciones Penitenciarias, indicando que dispone de diez días naturales a partir de esa comunicación, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados deberán ser remitidas a este Centro Directivo en el plazo máximo de diez días naturales, a partir de la recepción del listado provisional, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente los Centros Penitenciarios.

V. Comisión de valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, y de las organizaciones sindicales que cuenten con más del diez por ciento de representación en el conjunto de las Administraciones Públicas ó en el ámbito correspondiente. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de un punto para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. *Plazos de resolución*

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, considerándose inhábil a estos efectos el mes de agosto.

La resolución del presente concurso, será motivada y cumplirá la normativa vigente, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.—El plazo de toma de posesión en del nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

IX. *Norma final*

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Undécima.—La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 7 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I.A)

Número de orden	Código del puesto	Centro directivo y denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Descripción del puesto
1	5JURO	0401 C. P. Almería Cumplimiento Jurista	1	Almería.	A	24	1.110.264	(1)
2	5PSIO	0601 C. P. Badajoz Psicólogo	1	Badajoz.	A	24	1.110.264	(2)
3	5PSIO	0901 C. P. Burgos Psicólogo	1	Burgos.	A	24	1.110.264	(2)
4	5JURO	1101 C. P. Puerto de Santa María-I Jurista	1	Puerto de Santa María.	A	24	1.110.264	(1)
5	5PSIO	1106 C. P. Algeciras Psicólogo	4	Algeciras.	A	24	1.110.264	(2)
6	5JURO	Jurista	3	Algeciras.	A	24	1.110.264	(1)
7	5JURO	1108 C. P. Puerto de Santa María-II Jurista	2	Puerto de Santa María.	A	24	1.110.264	(1)
8	5PSIO	1402 C. P. Córdoba Psicólogo	1	Córdoba.	A	24	1.110.264	(2)
9	5JURO	Jurista	1	Córdoba.	A	24	1.110.264	(1)

Número de orden	Código del puesto	Centro directivo y denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Descripción del puesto
10	5JURO	2801 C. P. Madrid II (Alcalá de Henares) Jurista	1	Alcalá de Henares.	A	24	1.110.264	(1)
11	5JURO	2812 C. P. Madrid IV (Navalcarnero) Jurista	1	Navalcarnero.	A	24	1.110.264	(1)
12	5PSIO	Psicólogo	1	Navalcarnero.	A	24	1.110.264	(2)
13	5JURO	2813 C. P. Madrid V (Soto del Real) Jurista	2	Soto del Real.	A	24	1.110.264	(1)
14	5PSIO	Psicólogo	1	Soto del Real.	A	24	1.110.264	(2)
15	5PSIO	2814 C. P. Madrid VI (Aranjuez) Psicólogo	1	Aranjuez.	A	24	1.110.264	(2)
16	5JURO	Jurista	1	Aranjuez.	A	24	1.110.264	(1)
17	5PSIO	3501 C. P. Las Palmas Psicólogo	2	Tafira Alta.	A	24	1.110.264	(2)
18	5PSIO	3502 C. P. Arrecife Psicólogo	1	Arrecife de Lanzarote.	A	24	825.552	(2)
19	5PEDO	4001 C. P. Segovia Pedagogo	1	Segovia.	A	24	997.044	(3)
20	5JURO	Jurista	1	Segovia.	A	24	997.044	(1)
21	5JURO	4501 C. P. Ocaña I Jurista	1	Ocaña.	A	24	997.044	(1)
22	5JUR1	4601 C. P. Valencia Preventivos Jurista C. Preventivos	1	Picassent.	A	24	1.110.264	(1)
23	5PSIO	5006 C. P. Daroca Psicólogo	1	Daroca.	A	24	1.110.264	(2)
24	5JURO	5201 C. P. Melilla Jurista	1	Melilla.	A	24	897.036	(1)

ANEXO I.B)

Número de orden	Código del puesto	Centro directivo y denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Descripción del puesto
25	5JURO	0101 C. P. Nanclares de Oca Jurista	Nanclares de Oca.	A	24	1.695.300	(1)
26	5PSIO	Psicólogo	Nanclares de Oca.	A	24	1.695.300	(2)
27	5JURO	0201 C. P. Albacete Jurista	Albacete	A	24	897.036	(1)
28	5PSIO	Psicólogo	Albacete.	A	24	897.036	(2)
29	5JURO	0301 C. P. Alicante Cumplimiento Jurista	Font-Calent.	A	24	1.110.264	(1)
30	5PSIO	Psicólogo	Font-Calent.	A	24	1.110.264	(2)
31	5JURO	0302 C. P. Alicante Psiquiátrico Jurista	Font-Calent.	A	24	997.044	(1)
32	5PSIO	0401 C. P. Almería Cumplimiento Psicólogo	Almería.	A	24	1.110.264	(2)
33	5PSIO	0501 C. P. Ávila Psicólogo	Brieva.	A	24	897.036	(2)
34	5JURO	Jurista	Brieva.	A	24	897.036	(1)
35	5JURO	0601 C. P. Badajoz Jurista	Badajoz.	A	24	1.110.264	(1)

Número de orden	Código del puesto	Centro directivo y denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico - Pesetas	Descripción del puesto
		0702 C. P. Mallorca					
36	5PSIO	Psicólogo	Palma de Mallorca.	A	24	1.110.264	(2)
37	5JURO	Jurista	Palma de Mallorca.	A	24	1.110.264	(1)
		0703 C. P. Ibiza					
38	5JURO	Jurista	San José.	A	24	825.552	(1)
39	5PSIO	Psicólogo	San José.	A	24	825.552	(2)
		0901 C. P. Burgos					
40	5JURO	Jurista	Burgos.	A	24	1.110.264	(1)
		1000 C. P. Cáceres					
41	5JURO	Jurista	Cáceres.	A	24	897.036	(1)
42	5PSIO	Psicólogo	Cáceres.	A	24	897.036	(2)
		1101 C. P. Puerto de Santa María-I					
43	5PSIO	Psicólogo	Puerto de Santa María.	A	24	1.110.264	(2)
		1108 C. P. Puerto de Santa María-II					
44	5PSIO	Psicólogo	Puerto de Santa María.	A	24	1.110.264	(2)
		1201 C. P. Castellón					
45	5JURO	Jurista	Castellón.	A	24	997.044	(1)
46	5PSIO	Psicólogo	Castellón.	A	24	997.044	(2)
		1303 C. P. Alcázar de San Juan					
47	5JURO	Jurista	Alcázar de San Juan.	A	24	897.036	(1)
		1304 C. P. Herrera de La Mancha					
48	5PSIO	Psicólogo	Manzanares.	A	24	1.110.264	(2)
49	5JURO	Jurista	Manzanares.	A	24	1.110.264	(1)
		1502 C. P. Teixeira (Curtis)					
50	5PSIO	Psicólogo	Curtis.	A	24	1.110.264	(2)
51	5JURO	Jurista	Curtis.	A	24	1.110.264	(1)
		1601 C. P. Cuenca					
52	5JURO	Jurista	Cuenca.	A	24	825.552	(1)
53	5PSIO	Psicólogo	Cuenca	A	24	825.552	(2)
		1802 C. P. Albolote					
54	5JURO	Jurista	Albolote.	A	24	1.110.264	(1)
55	5PSIO	Psicólogo	Albolote.	A	24	1.110.264	(2)
		2001 C. P. San Sebastián					
56	5JURO	Jurista	San Sebastián.	A	24	1.695.300	(1)
57	5PSIO	Psicólogo	San Sebastián.	A	24	1.695.300	(2)
		2102 C. P. Huelva					
58	5JURO	Jurista	Huelva.	A	24	1.110.264	(1)
59	5PSIO	Psicólogo	Huelva.	A	24	1.110.264	(2)
		2301 C. P. Jaén					
60	5JURO	Jurista	Jaén.	A	24	1.110.264	(1)
61	5PSIO	Psicólogo	Jaén.	A	24	1.110.264	(2)
		2402 C. P. León					
62	5JURO	Jurista	León.	A	24	1.110.264	(1)
63	5PSIO	Psicólogo	León	A	24	1.110.264	(2)
		2601 C. P. Logroño					
64	5PSIO	Psicólogo	Logroño.	A	24	897.036	(2)
65	5JURO	Jurista	Logroño.	A	24	897.036	(1)
		2701 C. P. Lugo-Bonxe					
66	5JURO	Jurista	Bonxe.	A	24	897.036	(1)
67	5PSIO	Psicólogo	Bonxe.	A	24	897.036	(2)
		2702 C. P. Lugo-Monterroso					
68	5JURO	Jurista	Monterroso.	A	24	897.036	(1)

Número de orden	Código del puesto	Centro directivo y denominación del puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico - Pesetas	Descripción del puesto
		2801 C. P. Madrid II (Alcalá de Henares)					
69	5PSIO	Psicólogo	Alcalá de Henares.	A	24	1.110.264	(2)
		2803 C. P. Victoria Kent					
70	5JUR0	Jurista	Madrid.	A	24	897.036	(1)
71	5PSIO	Psicólogo	Madrid.	A	24	897.036	(2)
		2811 C. P. Madrid III (Valdemoro)					
72	5JUR0	Jurista	Valdemoro.	A	24	1.110.264	(1)
73	5PSIO	Psicólogo	Valdemoro.	A	24	1.110.264	(2)
		2829 C.P. Madrid I Mujeres (Alcalá de Henares)					
74	5PSIO	Psicólogo	Alcalá de Henares.	A	24	1.110.264	(2)
75	5JUR0	Jurista	Alcalá de Henares.	A	24	1.110.264	(1)
		2902 C. P. Málaga					
76	5PSIO	Psicólogo	Alhaurín de la Torre.	A	24	1.110.264	(2)
77	5JUR0	Jurista	Alhaurín de la Torre.	A	24	1.110.264	(1)
		3101 C. P. Pamplona					
78	5JUR0	Jurista	Pamplona.	A	24	1.695.300	(1)
79	5PSIO	Psicólogo	Pamplona.	A	24	1.695.300	(2)
		3201 C. P. Ourense					
80	5JUR0	Jurista	Pereiro de Aguiar.	A	24	897.036	(1)
81	5PSIO	Psicólogo	Pereiro de Aguiar.	A	24	897.036	(2)
		3303 C. P. Villabona					
82	5JUR0	Jurista	Villabona.	A	24	1.110.264	(1)
83	5JUR4	Jurista CIS	Villabona.	A	24	897.036	(1)
84	5PSIO	Psicólogo	Villabona.	A	24	1.110.264	(2)
85	5PSI4	Psicólogo CIS	Villabona.	A	24	897.036	(2)
		3402 C. P. La Moraleja (Dueñas)					
86	5PSIO	Psicólogo	Dueñas.	A	24	1.110.264	(2)
87	5JUR0	Jurista	Dueñas.	A	24	1.110.264	(1)
		3501 C. P. Las Palmas					
88	5JUR0	Jurista	Tafira Alta.	A	24	1.110.264	(1)
		3502 C. P. Arrecife					
89	5JUR0	Jurista	Arrecife de Lanzarote.	A	24	825.552	(1)
		3603 C. P. A Lama					
90	5JUR0	Jurista	Pontevedra.	A	24	1.110.264	(1)
91	5PSIO	Psicólogo	Pontevedra.	A	24	1.110.264	(2)
		3702 C. P. Topas					
92	5JUR0	Jurista	37799 Topas.	A	24	1.110.264	(1)
93	5PSIO	Psicólogo	37799 Topas.	A	24	1.110.264	(2)
		3803 C. P. Tenerife					
94	5JUR0	Jurista	El Rosario.	A	24	1.110.264	(1)
95	5PSIO	Psicólogo	El Rosario.	A	24	1.110.264	(2)
		4001 C. P. Segovia					
96	5PSIO	Psicólogo	Segovia.	A	24	997.044	(2)
		4100 C. P. Sevilla					
97	5JUR0	Jurista	Sevilla.	A	24	1.110.264	(1)
98	5PSIO	Psicólogo	Sevilla.	A	24	1.110.264	(2)
		4103 C. P. Alcalá de Guadaira-Mujeres					
99	5PSIO	Psicólogo	Alcala de Guadaira.	A	24	897.036	(2)
100	5JUR0	Jurista	Alcala de Guadaira.	A	24	897.036	(1)
		4150 C. P. Hospital Psiq. Penitenc. Sevilla					
101	5JUR0	Jurista	Sevilla.	A	24	997.044	(1)
102	5PSIO	Psicólogo	Sevilla.	A	24	997.044	(2)

Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Cursos	Méritos específicos	Puntuación máxima
<p>(2) Psicólogo:</p> <p>Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Las reguladas en el artículo 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados, recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996). Emisión de informes.</p>		<p>A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector, Administrador, Centrales Niveles > 24, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años, estos puestos: 1 punto, y por cada año adicional: 0,20 puntos. 2. Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos: 0,20 puntos. <p>B) Idioma *.</p>	<p>2,00</p> <p>0,30</p>
<p>(3) Pedagogo:</p> <p>Realización de la valoración pedagógica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Las reguladas en el artículo 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados, recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996). Emisión de informes.</p>		<p>A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector, Administrador, Centrales Niveles > 24, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años, estos puestos: 1 punto, y por cada año adicional: 0,20 puntos. 2. Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos: 0,20 puntos. <p>B) Idioma *.</p>	<p>2,00</p> <p>0,30</p>

* Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento. Se valorará como mérito específico la experiencia adquirida en los últimos diez años desde el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias en los puestos que se señala en el apartado A.

ANEXO - III

MINISTERIO

D/Doña.....

CARGO.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....JOSE.....D.N.I.....
 Cuerpo o Escala.....Grupo.....N.R.P.....
 Administración a la que pertenece: (1).....Titulación Académica 2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones.
 Fecha traslado..... Fecha terminación periodo suspensión.....
 Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de familiares art.29.4 Ley 30/84: Toma de posesión
 Fecha cese servicio activo..... Último destino Fecha cese servicio activo: (3).....
 Otras situaciones.....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO(4)
 Ministerio /Secretaría de Estado . Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local
 Denominación del Puesto.....
 Municipio..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del Puesto.....
 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en (6)..... Denominación del Puesto
 Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal Fecha consolidación:(8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual : (9)

Denominación	Subd. Graf. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo(Año.Meses.Días)
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado. Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria :

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicio: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha..... B.O.E.....

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO (Lugar fecha, firma y sello)

ANEXO - IV**DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS**

DON/ÑA.....
 con destino en el Centro Penitenciario de....., en puesto
 de trabajo.....
 Y Documento Nacional de Identidad.....
 declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de
 "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de
 trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones
 Penitenciarias, convocados por Orden de que
 los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios Prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección
 General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones
 Penitenciarias.

PERIODOS

Desde..... Hasta.....

<i>AÑOS</i>	
<i>MESES</i>	
<i>DIAS</i>	

Desde..... Hasta.....

2º.- Servicios Prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración:

PERIODOS

Desde..... Hasta.....

<i>AÑOS</i>	
<i>MESES</i>	
<i>DIAS</i>	

Desde..... Hasta.....

En a de 2001

FIRMA.....